Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: **EJECUTIVO – MINIMA**
RADICADO: **680014003015-2019-00555-00**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora allega certificación del aviso. Bucaramanga, 11 de septiembre de 2020.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La parte actora, allega escrito donde acredita la notificación por aviso a la parte demandada. Sin embargo, en el aviso, no se incluyó la dirección de correo electrónico, a efectos de que la parte demandada pueda obtener acceso, lo que impide tener la notificación como tal.

Mediante ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, se adoptaron medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictaron otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor. Fue así como el numeral 2 mantuvo la suspensión de términos judiciales desde el 9 de junio y hasta el 30 de junio de 2020; a renglón seguido en el capitulo 2, se reguló las condiciones de trabajo en la Rama Judicial, disponiendo la presencia del 20% de los servidores públicos en las instalaciones para la prestación del servicio y en el capítulo 5, artículo 26 y siguientes, previó lo siguiente:

> "Artículo 26. Atención al usuario por medios electrónicos. Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros. La atención en ventanilla, baranda o de manera presencial se restringirá a lo estrictamente necesario, atendiendo los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes. Las direcciones seccionales de administración judicial, en coordinación con los funcionarios y jefes de dependencia, verificarán el inventario y asegurarán la disponibilidad de los elementos y medios técnicos en cada sede y depedencia para la recepción, atención y/ o consultas de usuarios y apoderados, como líneas telefónicas, carteleras u otros medios técnicos y electrónicos. La DEAJ realizará lo anterior respecto del nivel central. Los Consejos Seccionales de la Judicatura en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial, deben definir, expedir y comunicar los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales concretos disponibles para la recepción, atención, comunicación y trámite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias. El CSDJ a través CENDOJ con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones realizará lo anterior respecto del nivel central. Parágrafo. Los Consejos Seccionales de la Judicatura deberán enviar la información prioritaria de canales de atención al CENDOJ, de acuerdo al mecanismo que éste disponga, para su publicación en el portal Web de la Rama Judicial.
>
> . Artículo 27. Cuentas institucionales de correo electrónico. Cada uno de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias y usuarios que así lo requieran, tienen la responsabilidad de usar la cuenta de correo electrónico institucional como herramienta tecnológica para el desarrollo de sus funciones. Antes del 17 de junio, el Consejos Superior de la Judicatura, a través del CENDOJ, publicará en la página el directorio de correos electrónicos. Parágrafo. El Consejo Superior de la Judicatura expedirá un instructivo específico para usuarios internos y externos sobre las funcionalidades con efectos procesales del manejo de los correos electrónicos

> Artículo 28. Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales. Los jueces y magistrados utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias. Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos, por el despacho, partes, apoderados e intervinientes, por correo u otro medio electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo." Subrayado fuera del texto)

Así las cosas, debe incluirse en el aviso el correo institucional del juzgado, esto es, j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de que pueda ejercer su derecho de defensa, dado que no hay ingreso por ahora a las sedes judiciales.

En consecuencia, deberá insistir en la notificación al demandado GUSTAVO SARMIENTO GARCIA, pero con lo indicado anteriormente.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

La anterior providencia se notifica por estados electrónicos de fecha 14 de septiembre de 2020